Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 del mes de octubre del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Héctor Javier Miranda Frausto**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.

c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendaín Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, **Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Educación, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 8,083 de fecha 17 de abril del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular número 34 de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 73739*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION, S.A. DE C.V.**

b) Que el **C. Héctor Javier Miranda Frausto**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en la Escritura Pública número 74,728 de fecha 22 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular número 69, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número 73739, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR",** mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28583**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Primo Feliciano Velázquez número 3214 interior 3, colonia Vallarta Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, el teléfono 3336201818 y los correos electrónicos proyectos@knowcom.com.mx. y carlos.miranda@knowcom.com.mx.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **KLC130417HT3**.

g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.

i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 599/2026 sin concurrencia del Comité,** denominada ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"***, misma que protesta cumplir.

j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.

k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, (FONE) DEL EJERCICIO 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 599/2026 sin concurrencia del Comité,** denominada ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"***, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **02** de **octubre** del **2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.

b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** el "***Servicio de Capacitación Especializada***, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN EL QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL, POR LO QUE DEBERÁ HABILITAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA IMPARTICIÓN, DICHA CAPACITACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: NOMBRE DEL CUROS: "EL CARÁCTER DEL LÍDER: SERVICIO, TRANSFORMACIÓN Y MEJORA".	N/A	$4,293,000.00	$4,293,000.00
					SUBTOTAL	**$4,293,000.00**
					IVA	**$686,880.00**
					TOTAL	**$4,979,880.00**

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en una sola exhibición a partir de la emisión del fallo y hasta el día **30 del mes de noviembre del año 2026**, en las fechas, horarios y lugares que indique la **"DEPENDENCIA"** por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas aprobadas.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en su Propuesta Técnica y Económica del proveedor, las cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único.**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **02 del mes de octubre del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **$4,979,880.$\underline{00}$ M.N. (cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el **"PROVEEDOR"** requiere que se le efectúe pago de anticipo, siendo del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la **"LEY"**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA":**

Documentos para el pago de anticipo:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
d) Original del contrato.
e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA".**
b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
d) 1 copia del contrato.
e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR",** se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA",** tendrá las siguientes obligaciones:

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- **b)** Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- **c)** Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- **d)** En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR",** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA",** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARIA"** y la **"DEPENDENCIA",** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR".**

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA",** no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR",** especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA",** acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **02 del mes de octubre del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	**LA "DEPENDENCIA"**
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Por Acuerdo Delegatorio **SECADMON/ACU/01/2026.**	Ana Paula Virgen Sánchez, **Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EL "PROVEEDOR"
C. Héctor Javier Miranda Frausto, **Representante Legal de THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION, S.A. DE C.V.**

TESTIGO	**TESTIGO**
Ángel Eduardo Márquez Castellón, **Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Lic. Edgar I. González Esparza, **Jefe de Instrumentos Jurídicos de la Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EIGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-473/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION, S.A. DE C.V.**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-473/26, de la Licitación Pública Local LPL 599/2026, "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*".

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contiene:

- **Propuesta Técnica y Económica.**

Knowcom

GUADALAJARA, JALISCO A 1° DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 599/2026
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

NOMBRE DEL LICITANTE:

THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION S.A. DE C.V.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Héctor Javier Miranda Frausto
Representante Legal
The Knowledge and Learning Corporation S.A. de C.V.

Knowcom

3. Especificaciones técnicas

Partida	Cantidad	Unidad de servicio	Descripción
1	1	Servicio	Capacitación especializada en el que el proveedor adjudicado deberá impartir una capacitación en modalidad virtual, por lo que deberá habilitar una plataforma tecnológica para la impartición, dicha capacitación deberá contar con los siguientes requerimientos: Nombre del curso: "El carácter del líder: servicio, transformación y mejora".

DESCRIPCIÓN DETALLADA

Nombre del curso: "El carácter del líder: servicio, transformación y mejora".

Objetivo de la capacitación: Al finalizar la capacitación los participantes lograrán fortalecer su carácter como directivos, para ejercer un liderazgo de servicio, eliminando las creencias limitantes que generan resistencia al cambio, y ejecutar acciones sencillas e inmediatas ("mejoras rápidas") que transformen la cultura adulta y el clima escolar.

METODOLOGÍA

Curso en línea, en modalidad sincrónica y autogestiva, que permitirá a los participantes estar de manera sincrónica recibiendo información del instructor, aprendiendo del grupo, así como en el desarrollo de las actividades a lograr en cada sesión para generar los resultados y aprendizajes esperados, a través del diálogo cooperativo, un ambiente de confianza para la retroalimentación y toma de acuerdos de forma colaborativa.

La metodología planteada permite alcanzar el objetivo de la capacitación, como se explica a continuación y de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico, dado que la estructura temática, la modalidad y la programación de actividades permitirá que los directivos participantes fortalezcan el liderazgo escolar a través del conocimiento, la comprensión y la implementación de estrategias que permitan fortalecer su carácter como directivos, para ejercer un liderazgo de servicio, eliminando las creencias limitantes que generan resistencia al cambio, y ejecutar acciones sencillas e inmediatas ("mejoras rápidas") que transformen la cultura adulta y el clima escolar.

00000113

Knowcom

El curso de impartirá en modalidad sincrónica 18 horas y 6 horas asincrónicas, que permitirá a los participantes participar activamente, aprendiendo colaborativamente en grupo, y desarrollando actividades en temas selectos de manera asíncrona para generar los resultados esperados, esto se logrará a través del diálogo cooperativo-constructivo, en un ambiente de confianza para la retroalimentación y toma de acuerdos de forma colaborativa.

El proceso de capacitación se basa en la corriente pedagógica constructivista considerando los principios de aprendizaje para personas adultas:

- El reconocimiento y valoración del contexto de la labor directiva.
- El reconocimiento de las experiencias y conocimientos de cada director.
- El diálogo, la participación e interacción entre los participantes.
- La orientación de los procesos de aprendizaje encaminados a que las personas participantes puedan elaborar, a partir de sus propias necesidades, experiencias y reflexiones, aprendizajes significativos que den cuenta de la importancia de la incorporación de estrategias para la formación del carácter en sus labores directivas.

Duración del programa:

Cantidad de participantes	Cantidad de horas virtuales sincrónicas	Cantidad de horas autogestivas	Total de horas
800 directores	18 horas	6 horas	24 horas

Duración de cada sesión: 6 sesiones (Cada sesión consta de 3 hrs. virtuales y 1 hr. autogestiva)
Formato: Virtual
Programación de sesiones: 1 sesión diaria por una semana y un día.
Tiempo de entrega: Desde el fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fechas y horarios: Se definirá y/o establecerá de mutuo acuerdo con el área requirente en caso de resultar adjudicado.

Lugar: Plataforma Google meet para las sesiones sincrónicas y plataforma Campus Knowcom para trabajo autogestivo, control escolar y soporte técnico.

00000114

Knowcom

Perfil del participante: Directores en función convocados por la Secretaría de Educación Jalisco.

Fundamento del curso

El programa "El Carácter del Líder: servicio, transformación y mejora" parte de una premisa central sobre la educación del carácter: no es posible transformar una escuela sin transformar primero a las personas que la configuran, y de manera particular, al director escolar. La educación del carácter no es un añadido opcional ni un programa temporal que se implementa y se archiva; es una brújula que ordena el propósito, la cultura y las relaciones de una institución educativa completa.

Este curso toma como columna vertebral tres pilares:

- El modelo PRIMED de Marvin Berkowitz, que identifica los seis elementos de una formación de carácter eficaz (Priorización, Relaciones, Motivación Intrínseca, Modelado, Empoderamiento y Pedagogía del Desarrollo);
- El liderazgo de servicio como la forma de ejercicio directivo más coherente con la educación del carácter; y
- La Teoría del Cambio Educacaracter 2.0, que sostiene que un líder que diseña de acuerdo con ciertos principios puede cultivar un clima y una cultura escolar (ethos) que, sostenidos en el tiempo, dan como fruto el florecimiento humano de toda la comunidad educativa.

El curso está diseñado bajo el enfoque de que las soluciones verdaderamente transformadoras no son mecanicistas (reformas curriculares, nuevos reglamentos, más premios o sanciones) sino culturales: requieren valentía, creatividad, tiempo, constancia y magnanimidad por parte de quien lidera. Por ello, cada sesión combina el desarrollo conceptual con un espacio de trabajo autogestivo de una hora, en el que el director aplica lo aprendido directamente a su propio contexto escolar, generando evidencia progresiva para un portafolio institucional.

Principios pedagógicos que sostienen el diseño

- **El carácter del líder antes que la función del líder.** El curso forma para una misión: asumir el liderazgo educativo como un compromiso personal que se aquilata con la propia convicción, no con sistemas de evaluación o recompensa.

00000115

- **Cabeza, corazón y mano.** Cada sesión busca impactar las tres dimensiones del carácter que señala el modelo PRIMED: el conocimiento y razonamiento (cabeza), las motivaciones y actitudes (corazón) y las conductas y hábitos (mano) del propio director, antes de proyectarlas a su equipo.
- **Aprender haciendo, en el propio centro escolar.** Los espacios autogestivos no son tareas teóricas: son instrumentos de diagnóstico y planeación (sociograma, ensayo de autorreflexión, formato de escucha, inventario de creencias, propósito noble, plan de acciones inmediatas) que el director aplica en su propia escuela y que, integrados, constituyen un portafolio de evidencias del cambio cultural.
- **Del líder al equipo:** la cultura adulta como punto de apalancamiento. Consistente con el principio de Relaciones de PRIMED, el curso insiste en que la transformación de la cultura escolar comienza por la cultura adulta —las relaciones entre directivo y docentes, y entre docentes entre sí—, antes de extenderse a los alumnos.

Estructura general

El programa se desarrolla en seis sesiones progresivas, cada una con un bloque de contenido conceptual y un trabajo autogestivo de una hora. La progresión sigue una lógica interna: de la persona (carácter y cultura adulta) al estilo de liderazgo (servicio), de las virtudes que lo sostienen (humildad y escucha) a los obstáculos internos que lo bloquean (creencias limitantes), y de ahí a su transformación (creencias potenciadoras) y su traducción en acción (empoderamiento y mejoras rápidas).

Sesión	Temática	Producto autogestivo
1	La formación del carácter y el ethos escolar	Sociograma del centro
2	El liderazgo de servicio como reflejo del carácter	Ensayo de autorreflexión sobre el propio estilo de liderazgo
3	Virtudes clave: humildad y escucha activa	Formato para foro de comunicación abierta
4	Creencias limitantes y la resistencia del subconsciente	Autocuestionamiento de creencias limitantes
5	Del autosabotaje a las creencias potenciadoras	Nuevas creencias y Propósito Noble
6	Mejoras rápidas y empoderamiento	Inventario de intervenciones y Plan de Acciones Inmediatas

TEMARIO

Sesión 1: La Formación del Carácter y el Ethos Escolar
Duración: 3 horas de sesión + 1 hora de trabajo autogestivo
Objetivo: Que el director identifique su propio carácter como punto de partida de la transformación escolar y aprenda a leer la cultura adulta (ethos) de su institución como el terreno donde germina la educación del carácter.

El carácter del director es el punto de partida, en esta sesión se establece que para transformar una escuela, primero se debe transformar a la persona.

1.1 El carácter del director como punto de partida

- La sesión abre con la idea que estructura todo el trayecto formativo: para transformar una escuela, primero hay que transformar a la persona. El documento base es explícito al señalar que el verdadero agente transformador de la educación no está en las políticas, los presupuestos o los programas, sino en el educador mismo y, por extensión, en el director que configura la cultura de su comunidad. Se revisa con los participantes la distinción entre formar para una función (cumplir tareas administrativas) y formar para una misión (asumir un compromiso personal que se sostiene desde la convicción interior, no desde el escalafón ni las recompensas externas).

- Se introduce el concepto de florecimiento humano como fin último de la educación —retomando a Peterson y Kristjánsson— y se plantea al director una pregunta rectora que acompañará todo el curso: si el fin de la educación es el florecimiento de las personas, ¿qué tan alineado está mi propio ejercicio directivo con ese fin?

1.2 La importancia de cuidar la cultura adulta (el Ethos escolar)

- Se desarrolla el concepto de ethos, cultura o clima escolar como el ambiente vivo donde el carácter se modela, se respira y se transmite —no se enseña únicamente, se contagia—. Retomando el documento base: "no se puede no educar el carácter", pues todo lo que ocurre en una escuela lo moldea, intencional o no. El eje de esta sección es que dicho ambiente no surge espontáneamente: requiere ser diseñado con intención, con voluntad de sus agentes y con una disposición explícita a propiciar ciertas relaciones, metodologías, sistemas de reconocimiento y formas de tomar decisiones.

- Se enfatiza especialmente que la cultura adulta —las relaciones entre el director y su planta docente, y de los docentes entre sí— es el punto de apalancamiento más determinante para transformar la cultura escolar completa: los adultos son, antes que nada, modelo para los

estudiantes, de modo que ninguna estrategia dirigida a los alumnos rendirá frutos sostenibles si la cultura adulta permanece débil, desconfiada o desconectada.

1.3 Cómo el fomento de virtudes personales crea relaciones positivas (Directivo-profesores, profesores-profesores)

- Se retoma la distinción entre personalidad y virtud que ofrece el documento base: las virtudes no son rasgos amorales de reacción al entorno, sino disposiciones profundas y estables, guiadas por la razón, en las que la persona se compromete emocionalmente. Se revisan las virtudes morales (honestidad, responsabilidad, justicia, fortaleza, templanza) y las virtudes cívicas (participación, solidaridad, servicio, caridad, altruismo, amistad) como el tejido que sostiene relaciones de confianza dentro de la escuela.
    - Directivo-profesores. Se analiza cómo la vivencia visible de estas virtudes por parte del director —y no solo su enunciación— genera la confianza necesaria para que los docentes se sientan vistos, cuidados y motivados intrínsecamente, en línea con el principio de Relaciones de PRIMED.
    - Profesores-profesores. Se discute el papel del director en propiciar (y no solo tolerar) vínculos de colaboración horizontal entre docentes, como condición para que la cultura de cuidado permee el aula.

TRABAJO AUTOGESTIVO (1 HORA) · Elaboración de un Sociograma del centro

El director elabora un mapa de las dinámicas de relación en su escuela: identifica los vínculos directivo–docentes, docentes–docentes y —cuando aplique— familia–escuela, señalando relaciones de confianza consolidadas, vínculos débiles o ausentes, y posibles focos de tensión. El propósito no es evaluar personas, sino visibilizar en qué zonas de la comunidad escolar la cultura adulta necesita fortalecerse antes de implementar cualquier estrategia de educación del carácter dirigida a los alumnos.

Entregable: Sociograma del centro escolar (diagrama de relaciones) con una breve identificación escrita de 2 a 3 zonas prioritarias de fortalecimiento.

Sesión 2: El Liderazgo de Servicio como Reflejo del Carácter
Duración: 3 horas de sesión + 1 hora de trabajo autogestivo
Objetivo: Que el director comprenda el liderazgo de servicio no como una técnica de gestión, sino como una manifestación directa de su carácter, y comience a identificar en què medida su ejercicio directivo actual refleja —o se aleja de— esta forma de liderar.

El liderazgo de servicio no es solo una técnica, es una manifestación de carácter, bondad y compasión.

2.1 ¿Qué es el liderazgo de servicio?

- Se presenta el liderazgo de servicio, en la línea de Greenleaf y de la síntesis que hace el documento base, como el estilo de liderazgo más coherente con la educación del carácter: uno en el que el líder es, antes que nada, un servidor que se asume como modelo ético para su comunidad. Se retoma la evidencia del proyecto piloto "Character Education Leadership Program for Mexican Public Schools" (Dabdoub, Salgado, Bernal, Berkowitz y Salavería, 2023), que mostró que la transformación del liderazgo educativo hacia un liderazgo de servicio es posible y da lugar a una nueva cultura escolar en la que el logro académico y el fortalecimiento comunitario surgen como fruto, no como meta directa.

- Se distingue este enfoque de los estilos de liderazgo centrados en la función de poder o en la labor administrativa: el liderazgo de servicio ejerce su influencia de manera indirecta, a través de la configuración del ambiente escolar y de la disposición y motivación que genera entre sus miembros —particularmente entre los docentes—, tal como documentan Leithwood, Harris y Hopkins.

2.2 La inversión de la jerarquía: priorizar las necesidades del equipo por encima del poder

- Se trabaja el núcleo conceptual del liderazgo de servicio: la inversión de la pirámide jerárquica tradicional, en la que el propósito del líder deja de ser ejercer control y pasa a ser disponer sus recursos, su tiempo y su autoridad al servicio del crecimiento de su equipo. Se conecta este principio con la Teoría del Intercambio de Recursos ("Cross Over Resources Theory") citada en el documento base: los docentes se comprometen más con su trabajo cuando perciben que pueden acceder, a través de él, a recursos valiosos —no solo materiales, sino relacionales: confianza, empatía, solidaridad y apoyo entre pares—, y esa percepción depende directamente de cómo el director ejerce su autoridad.

- Se aborda también la relación entre este estilo de liderazgo y el fenómeno del burnout docente: la evidencia muestra que el compromiso personal —que florece cuando el director prioriza el crecimiento de su gente sobre el ejercicio del poder— se asocia negativamente con el desgaste profesional, por lo que el liderazgo de servicio no es solo una opción ética, sino una estrategia de sostenibilidad institucional.

2.3 Revisión de las características del líder servidor (empatía, conciencia, persuasión, compromiso con el crecimiento)

- **Empatía.** Capacidad de comprender genuinamente la realidad, las cargas y las motivaciones del equipo docente antes de decidir o exigir.

- **Conciencia.** Autoconocimiento del propio impacto como modelo: el director es consciente de que su modo de ser configura, para bien o para mal, la cultura de la escuela.
- **Persuasión.** Influencia que se ejerce por convicción compartida y no por imposición jerárquica, coherente con el hallazgo de que el liderazgo más efectivo opera "principalmente sin coerción".
- **Compromiso con el crecimiento de las personas.** Disposición a invertir tiempo y recursos en el desarrollo de cada miembro del equipo, no solo en el cumplimiento de metas institucionales.

TRABAJO AUTOGESTIVO (1 HORA) - Reflexión personal

El director redacta un ensayo breve en el que describe honestamente su estilo de liderazgo actual: ¿desde dónde ejerce su autoridad hoy? ¿Qué tanto su día a día está orientado a controlar procesos frente a poner sus recursos y esfuerzo al servicio del éxito de sus maestros? El ensayo cierra identificando una o dos transiciones concretas que el director está dispuesto a iniciar hacia una postura de liderazgo de servicio.

Entregable: Ensayo breve de autorreflexión (una cuartilla aproximadamente) sobre el estilo de liderazgo actual y la transición deseada.

Sesión 3: Virtudes Clave: Humildad y Escucha Activa
Duración: 3 horas de sesión + 1 hora de trabajo autogestivo
Objetivo: Que el director desarrolle y ejercite dos virtudes indispensables del liderazgo de servicio —la escucha activa y la humildad— como herramientas concretas para conocer las necesidades reales de su equipo y para modelar una cultura donde el error sea parte legítima del aprendizaje.

Para servir, hay que saber escuchar y ser humilde.

3.1 La escucha activa como herramienta para descubrir los propósitos nobles y necesidades del equipo docente.

- Se parte de una premisa práctica: para servir a un equipo, primero hay que conocer de verdad sus propósitos nobles y sus necesidades reales, y eso solo es posible mediante la escucha activa —no la escucha que espera su turno para responder, sino la que busca comprender antes de intervenir—. Se retoma del documento base la insistencia en que las prácticas intencionales de escucha (círculos de diálogo, tutorías personales, asambleas) son mecanismos concretos para fortalecer la cultura de cuidado que sostiene la educación del carácter.

- Se trabaja la escucha activa como puente hacia la motivación intrínseca del equipo docente: solo cuando el director conoce el propósito noble que mueve a cada maestro puede diseñar condiciones que conecten ese propósito personal con la misión de la escuela, en lugar de

Primo Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500, Guadalajara, Jalisco, México.
333620 1818 ¦ proyectos@knowcom.com.mx

apelar a motivadores extrínsecos (premios, vigilancia, sanciones) que —como señala el documento base— no sostienen el compromiso en el largo plazo.

3.2 El valor de la humildad para permitir que otros brillen y para modelar el "derecho a equivocarse"

- Se desarrolla la humildad como la virtud que permite que otros brillen: un director humilde no necesita ser el centro de cada logro ni el único que toma decisiones, y esa disposición es la que hace posible el empoderamiento genuino del equipo. Se conecta la humildad con el liderazgo de servicio revisado en la sesión anterior: servir exige, por definición, correr el propio ego del centro.

- Se aborda también la humildad como la virtud que modela el "derecho a equivocarse" dentro de la comunidad escolar. Un director que reconoce sus propios errores con naturalidad —sin defensividad ni necesidad de aparentar infalibilidad— autoriza implícitamente a su equipo docente a experimentar, arriesgar y aprender del error, condición indispensable para cualquier proceso de cambio cultural que, como advierte el documento base, no será inmediato sino de largo aliento.

TRABAJO AUTOGESTIVO (1 HORA) - Escuchar sin juzgar

El director diseña el formato de un foro de comunicación abierta con su equipo docente, cuyo único objetivo explícito es escuchar sin juzgar: no resolver, no corregir, no defenderse, solo comprender. El diseño debe incluir la dinámica del foro, las preguntas o disparadores que se usarán para invitar a la apertura, y las reglas de participación que garanticen un espacio seguro (por ejemplo, confidencialidad, turnos de palabra, ausencia de respuesta inmediata del directivo).

Entregable: Formato escrito del foro de comunicación abierta, listo para aplicarse con el equipo docente.

Sesión 4: Creencias Limitantes y la Resistencia del Subconsciente
Duración: 3 horas de sesión + 1 hora de trabajo autogestivo
Objetivo: Que el director identifique las creencias limitantes propias que obstaculizan su ejercicio de liderazgo de servicio, y comprenda la resistencia al cambio como un mecanismo natural de protección para poder abordarlo con mayor lucidez y compasión hacia sí mismo y hacia su equipo.

El carácter se pone a prueba ante el cambio. Aquí se exploran los muros invisibles que frenan las mejoras.

Primo Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500, Guadalajara, Jalisco, México.
333620 1818 ¦ proyectos@knowcom.com.mx

4.1 El carácter puesto a prueba ante el cambio

Esta sesión marca un giro en el trayecto: después de construir el marco conceptual del carácter, el liderazgo de servicio y sus virtudes, se aborda de frente el principal obstáculo para vivirlos consistentemente: los muros invisibles que el propio director carga. El documento base advierte que muchas iniciativas educativas fracasan porque, ante la incertidumbre, recurrimos a las soluciones que ya conocemos —"buscar las llaves donde está la luz, no donde se perdieron" (Berkowitz, 2021)—. Esta sesión explora por qué ocurre eso a nivel personal, antes de que ocurra a nivel institucional.

4.2 Definición de creencias limitantes (de posibilidad, capacidad y merecimiento)

Se presentan tres categorías de creencias limitantes que un director puede sostener, muchas veces sin advertirlo:

- Creencias de posibilidad. "Esto no puede cambiar en mi escuela": la convicción de que ciertas condiciones (la cultura, el equipo, el contexto) son inamovibles.
- Creencias de capacidad. "Yo no tengo lo necesario para liderar así": la duda sobre las propias habilidades para sostener un liderazgo de servicio genuino.
- Creencias de merecimiento. "No me corresponde a mí, o no me he ganado, un cambio así": la sensación —a menudo inconsciente— de no ser merecedor del resultado que se busca.

4.3 Entender la resistencia al cambio como un mecanismo de protección del subconsciente ante el "orden conocido"

- Se aborda la resistencia al cambio no como debilidad de carácter, sino como una función legítima del subconsciente que protege el "orden conocido" frente a lo incierto. Se ofrece a los directores un marco de comprensión compasiva: así como las instituciones tienden a recurrir a soluciones mecanicistas conocidas antes que a soluciones culturales más exigentes, la mente individual tiende a preferir la certeza, sobre el riesgo de lo desconocido, aunque sea más prometedor. Reconocer este mecanismo es el primer paso para poder trabajarlo con intención, en lugar de dejarse gobernar por él sin advertirlo.

TRABAJO AUTOGESTIVO (1 HORA) - Autocuestionamiento

El director identifica y describe por escrito tres creencias limitantes o distorsiones cognitivas concretas que ha sostenido sobre su escuela ("esta cultura nunca va a cambiar"), sobre sus docentes ("mi equipo no está comprometido") o sobre su propia capacidad de liderazgo ("yo no soy el tipo de líder que inspira a otros"). Para cada una, señala brevemente en qué situación suele activarse y qué evidencia real la sostiene.

Primo Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500, Guadalajara, Jalisco, México.
333620 1818 ¦ proyectos@knowcom.com.mx

Entregable: Documento de autocuestionamiento con las 3 creencias limitantes identificadas, su contexto de activación y la evidencia que las sostiene.

Sesión 5: Del Autosabotaje a las Creencias Potenciadoras
Duración: 3 horas de sesión + 1 hora de trabajo autogestivo
Objetivo: Que el director transforme las creencias limitantes identificadas en la sesión anterior en creencias potenciadoras y en un Propósito Noble propio, capaz de sostener su motivación intrínseca y de conectar emocionalmente a su equipo docente con un sentido compartido.

Transformar los obstáculos internos en motores de motivación y carácter.

5.1 Técnicas (como las de Tony Robbins) para cambiar el diálogo interno y dejar ir las "certezas" que frenan el avance.

Se introducen técnicas de reestructuración del diálogo interno —en la línea de autores como Tony Robbins— orientadas a que el director identifique las "certezas" que ha sostenido sobre sí mismo y sobre su institución, y aprenda a soltarlas de manera intencional. El eje no es el pensamiento positivo superficial, sino un ejercicio disciplinado de cuestionar la validez de las creencias identificadas en la Sesión 4 y sustituirlas por interpretaciones que abran posibilidad de acción, en coherencia con la insistencia del documento base en que el cambio cultural requiere, ante todo, convicción personal que "mueve desde dentro y permite ser persistente".

5.2 Transición de la motivación extrínseca a la motivación intrínseca.

Se retoma explícitamente el principio de Motivación Intrínseca del modelo PRIMED: la comunidad educativa —y el propio director en primer lugar— debe actuar por convicción interna y sentido de propósito noble, no por vigilancia, premios o sanciones. Se trabaja con los directores la diferencia entre gestionar su escuela desde el cumplimiento (motivadores extrínsecos) y liderarla desde un propósito personal genuinamente asumido, mostrando cómo esta transición interna en el propio director es condición previa para poder, después, fomentarla en sus docentes y estudiantes.

5.3 Formulación de creencias potenciadoras que favorezcan una mentalidad de crecimiento.

Cada creencia limitante trabajada en la sesión anterior se reformula como una creencia potenciadora: una afirmación que el director puede sostener con honestidad y que abre, en lugar de cerrar, posibilidades de acción (por ejemplo, de "mi equipo no está comprometido" a "mi equipo se compromete cuando encuentra sentido y es escuchado, y a mí me corresponde crear esas condiciones"). Se enfatiza que estas creencias deben ser creíbles para el propio director —no aspiracionales o forzadas— para que puedan sostener, de manera realista, una mentalidad de crecimiento.

Primo Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500, Guadalajara, Jalisco, México.
333620 1818 ¦ proyectos@knowcom.com.mx

TRABAJO AUTOGESTIVO (1 HORA) · Mis nuevas creencias

El director redacta las creencias potenciadoras que sustituirán a las tres creencias limitantes identificadas en la Sesión 4, y a partir de ellas define su Propósito Noble: una declaración breve y personal del sentido último que quiere que guíe su gestión directiva, formulada de manera que pueda comunicarse a su equipo de maestros y conectarlos emocionalmente con un fin compartido.

Entregable: Documento con las nuevas creencias potenciadoras (una por cada creencia limitante trabajada) y la redacción final del Propósito Noble.

Sesión 6: Mejoras Rápidas y Empoderamiento (Acciones Inmediatas)
Duración: 3 horas de sesión + 1 hora de trabajo autogestivo
Objetivo: Que el director traduzca todo el proceso de transformación personal recorrido en el curso en acciones concretas, medibles e inmediatas dentro de su escuela, delegando control y empoderando a su equipo docente como expresión práctica del liderazgo de servicio.

El carácter y el liderazgo se demuestran con acciones concretas.

6.1 Delegación y empoderamiento: renunciar al control absoluto para que los profesores se apropien de iniciativas.

- Se cierra el trayecto formativo retomando el principio de Empoderamiento de PRIMED: dar voz y protagonismo a todos los actores de la comunidad escolar, permitiendo que tomen decisiones significativas en favor de la formación del carácter. Se trabaja con los directores la pregunta que plantea el documento base: ¿qué pasa cuando el liderazgo se concentra solo en el director? Se analiza cómo una cultura escolar orientada al carácter no puede depender de una sola persona, y se revisan los roles diferenciados que hacen posible el empoderamiento compartido: el directivo que facilita y abre espacios, el docente como líder de aula, el estudiante con liderazgo cívico y de servicio, y la familia como corresponsable.

- Se conecta este principio con la humildad trabajada en la Sesión 3: renunciar al control absoluto no es debilidad directiva, sino la consecuencia natural de un liderazgo que ha dejado de necesitar ser el centro de cada decisión para poder servir genuinamente al crecimiento de su equipo.

6.2 Diseño de "mejoras rápidas": acciones sencillas, medibles e inmediatas que reflejen el nuevo esquema de trabajo de liderazgo de servicio.

- Se introduce la lógica de las "mejoras rápidas" (quick wins): acciones sencillas, medibles e inmediatas que no requieren transformar toda la institución de golpe, pero que visibilizan de

Prime Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500. Guadalajara, Jalisco, México.
333620 1818 ¦ proyectos@knowcom.com.mx

LPL 598/2026
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

manera tangible el nuevo esquema de liderazgo de servicio ante el equipo docente. Se enfatiza que estas acciones deben ser coherentes con el Propósito Noble definido en la Sesión 5 y con las zonas prioritarias de fortalecimiento identificadas en el sociograma de la Sesión 1, de modo que el plan de acción cierre el ciclo formativo integrando todo lo trabajado en las sesiones anteriores.

- Se recupera aquí la advertencia del documento base sobre el largo aliento de las soluciones culturales: las mejoras rápidas no sustituyen el trabajo de fondo en la cultura adulta, la escucha y las creencias potenciadoras trabajadas a lo largo del curso; son su primera expresión visible y el punto de partida de un plan institucional sostenido en el tiempo.

TRABAJO AUTOGESTIVO (1 HORA) · Plan de trabajo

El director elabora y entrega el Inventario de intervenciones positivas —un listado de acciones o prácticas que ya existen en su escuela y que vale la pena reconocer, sostener o replicar— y el Plan de Acciones Inmediatas, que detalla al menos tres acciones concretas, con responsable, plazo y forma de verificación, que el director implementará en su centro escolar como primer paso visible de su nuevo esquema de liderazgo de servicio.

Entregable: Inventario de intervenciones positivas y Plan de Acciones Inmediatas (documento final, integrador del curso).

Atentamente

Héctor Javier Miranda Frausto
Representante Legal
The Knowledge and Learning Corporation S.A. de C.V.

Prime Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500. Guadalajara, Jalisco, México.
333620 1818 ¦ proyectos@knowcom.com.mx

Knowcom

ANEXO 5 – Propuesta Económica

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: The Knowledge and Learning Corporation S.A. de C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Servicio	Capacitación especializada en el que el proveedor adjudicado deberá impartir una capacitación en modalidad virtual, por lo que deberá habilitar una plataforma tecnológica para la impartición, dicha capacitación deberá contar con los siguientes requerimientos: Nombre del curso: "El carácter del líder: servicio, transformación y mejora".	NA	$4,293,000.00	$4,293,000.00
				SUBTOTAL		$4,293,000.00
				IVA		$686,880.00
				TOTAL		$4,979,880.00

Condiciones de pago: 50% de anticipo, 50% contra entrega de evidencias finales

Tiempo de Entrega: Desde el fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Garantía: Fianza de anticipo y fianza de cumplimiento.

Héctor Javier Miranda Frausto
Representante Legal
The Knowledge and Learning Corporation S.A. de C.V.

Fecha de firma: 01 / Septiembre / 2026 Lugar de firma:Guadalajara, Jalisco.

00000341

Primo Feliciano Velázquez 3214 - 3, Col. Vallarta Sur, C.P.44500, Guadalajara, Jalisco, México.
333820 1818 | proyectos@knowcom.com.mx